**Contenido del Estudio Previo**

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ..... 3
1. ÁREA DE NEGOCIOS Y CENTRO DE COSTOS ..... 3
2. TIPO DE PROYECTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS ..... 3
B. JUSTIFICACIÓN ..... 5
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER ..... 5
C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ..... 6
1. OBJETO: P ..... 6
2. ALCANCE DEL OBJETO ..... 6
D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ..... 6
1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC: ..... 7
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU ..... 7
GRUPO ..... 7
SEGMENTOS ..... 7
FAMILIAS ..... 7
CLASES ..... 7
PRODUCTOS ..... 7
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: ..... 8
2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ..... 8
4. PLAZO DE EJECUCIÓN: ..... 9
5. SUPERVISIÓN ..... 9
6. FORMA DE PAGO: ..... 10
E. FUNDAMENTO JURÍDICO ..... 10
1. MODALIDAD DE SELECCIÓN ..... 11
F. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ..... 11
1. ESTUDIO DEL MERCADO ..... 11
3. VALOR OFICIAL DEL PROCESO ..... 11
G. CRITERIO DE SELECCIÓN ..... 12

H. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA ..... 12
I. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ..... 12
J. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD ..... 13
K. ELABORACIÓN: ..... 13

**Fecha de elaboración: 22 de enero de 2026**

Rector (a)

**ALEJANDRO VILLA GOMEZ**

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

**ASUNTO**: Estudios previos para la prestación de servicio para la emisión, recepción de facturas electrónicas, soporte y mantenimiento de la plataforma PLColab, para el ITM, de acuerdo con el Decreto 2242 de 2015, además las resoluciones posteriores que expida la DIAN sobre la materia, es decir, sobre la expedición y recepción de facturación electrónica. Licencia de uso de la plataforma PLColab en modo SaaS (Software como Servicio) con todos los módulos, funcionalidades y componentes.

Respetado (a) Rector (a)

La Dirección Financiera requiere satisfacer la siguiente necesidad:

## A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1. ÁREA DE NEGOCIOS Y CENTRO DE COSTOS

| *Código Área de Negocio* | *Nombre Área de Negocio* | *Código Centro de Costos* | *Nombre Centro de Costos Nuevo* |
|---|---|---|---|
| **N/A** | **N/A** | **20122325316246** | **TESORERA GENERAL** |

### 2. TIPO DE PROYECTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

| *TIPO DE PROYECTO* | *ORIGEN DE LOS RECURSOS* | *EJE TEMÁTICO* |
|---|---|---|
| *APOYO* | *FUNCIONAMIENTO* | ***Línea estratégica 6 -*** *Innovación administrativa al servicio de la academia.* |

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, de Medellín, es una Institución pública y del orden distrital reorganizada mediante acuerdo 042 del 18 de septiembre de 1991 que ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.

Para el desarrollo de su objeto social, la Institución implementa el sistema integrado de gestión con el fin de asegurar la calidad institucional a través de la integración de herramientas de gestión en aspectos de competitividad, medioambientales, seguridad, salud de sus trabajadores, tecnología, recursos, capacidades y la academia. El sistema se compone de procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación entendidos estos como:

- Procesos Estratégicos, definen las directrices, políticas y metas.
- Procesos Misionales, son la razón de ser de la Institución, se definen las funciones sustantivas de la Docencia, la Investigación y la Extensión.
- Procesos de Apoyo, son los que provisionan, racionalizan y optimizan los recursos, además de gestionar acciones para el fortalecimiento financiero y la administración del talento humano para el correcto funcionamiento de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.
- Proceso de Evaluación denominado Administración Integral de la Gestión, ejecuta actividades de seguimiento, evaluación y monitoreo, que buscan el mejoramiento continuo del servicio educativo y de la administración, así como la integración de los diferentes sistemas de gestión del ITM.




El Plan de Desarrollo 2022 - 2025 “Hacia una era de universidad y humanidad”, está orientado a la formación e innovación, con vocación tecnológica, científica y humanista, a escala social y ambiental para el desarrollo sostenible.

El Plan de Desarrollo Institucional fue aprobado el día 20 de mayo de 2022 por El Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias.

La Dirección Financiera está alineado con el plan estratégico 2022- 2025, en especial, en orientación del cumplimiento del objetivo de la línea estratégica No.6 “Innovación administrativa al servicio de la academia”, emprende las acciones correspondientes para la ejecución de los productos inherentes al proyecto “Fortalecimiento del direccionamiento estratégico con enfoque hacia una gestión por resultado.

## B. JUSTIFICACIÓN

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

La facturación electrónica implementada en el ITM permite el cumplimiento de la resolución número 42 de mayo 5 de 2020, "mediante la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", la factura electrónica que se expida deberá ser entregado a la DIAN por intermedio de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN, para lo cual es necesario que se haya suscrito un acuerdo comercial con este tercero, razón por la cual el ITM, viene contratando al proveedor tecnológico FACTURE S.A.S desde el año 2019, ya que este proveedor cumplió con todos los requisitos además y está habilitado para la prestación del servicio, de igual forma está articulado con el sistema financiero- SEVEN en el módulo de facturación, que es donde se inicia el proceso de elaboración de la factura de venta e incluye la adquisición del Certificado Digital para la facturación electrónica, que es una exigencia fundamental que garantiza la autenticidad e integridad de la factura electrónica y demás documentos electrónicos (Notas Débito y Crédito). Además, teniendo en cuenta que el pasado 01 de noviembre de 2023, la DIAN publicó la Resolución 0000165 por la cual se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica, surgieron algunas consideraciones que afectan el proceso de emisión de la factura para nuestra institución como:

Fechas de emisión: Se eliminan las reglas que permiten flexibilidad de emitir con fecha anteriores o posterior a 10 días (FAD09c, FAD09d, CAD09c, CAD09d, DAD09c, DAD09d).

Notas Crédito y Débito: Se incluye la nota de ajuste a facturas de venta previamente aceptada con modo de operación 24 y se eliminan las Notas Crédito y Débito tipo 22 y 32 sin referencia a facturas.

Por lo anterior, y como lo establece la normatividad sobre la facturación electrónica esta debe ser continua para cumplir en los términos y condiciones mencionados, su no continuidad ocasionaría sanciones para la entidad toda vez que es exigencia de la norma que todos los ingresos que recauda la entidad debe ser a través de la factura electrónica, por lo tanto, se requiere la contratación para la vigencia 2024, ya que por exigencia y requerimiento de la DIAN se debe realizar el proceso a través de un proveedor tecnológico autorizado, cumpliendo inicialmente con la etapa de desarrollo e implementación, estructuración, articulación y validación efectiva de la elaboración y emisión de facturas y documentos electrónicos con la DIAN, proceso que ya el ITM implementó desde el año 2019, coordinó y articuló con el sistema de información Financiero SEVEN.

Adicionalmente es importante continuar con la recepción de facturas y un sistema que nos permita emitir el "mensaje electrónico de recepción de los bienes o servicios", además de la aceptación de la factura electrónica, para la aceptación de costos, gastos e impuestos descontables y dar cumplimiento a la normatividad vigente y a la resolución número 00085 de 2022 de LA DIRECCIÓN

DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN "Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor se expide el anexo técnico correspondiente y se dictan otras disposiciones"

Desde el punto de vista financiero: costo/beneficio, es más viable seguir con el proveedor tecnológico inicial, que comenzar nuevamente un proceso ya concluido, además sería más oneroso porque se tendría que hacer un desarrollo para articular la factura al aplicativo del proveedor tecnológico, y se estaría suspendiendo por un tiempo largo la facturación electrónica que es el enlace principal para la recaudación de los recursos de la Institución, lo que podría generar posibles incumplimientos a la normatividad vigente.

De acuerdo con lo anterior, se requiere realizar mantenimiento, soporte, emisión y recepción de facturas electrónicas de la Plataforma PLColab de acuerdo con las especificaciones técnica, toda vez que la institución, no cuenta con un software propio que cumpla con los requerimiento legales y financiero, razón por la cual, resulta necesario realizar un proceso de contratación bajo la modalidad directa con la sociedad FACTURE S.A.S. quien tiene la idoneidad, experiencia

y capacidad para realizar dichas actividades y el titular de los derechos patrimoniales del software utilizado de acuerdo con los certificados aportados.

---

## C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. **OBJETO:** Prestación de servicio para la emisión electrónica de facturación, notas crédito, notas débito y recepción de facturas electrónicas de proveedores, soporte y mantenimiento de la plataforma PLColab, para la Institución Universitaria ITM, de acuerdo con el Decreto 2242 de 2015, además las resoluciones posteriores que se expidan a nivel nacional (emitidas por la DIAN) sobre la materia, es decir, sobre la expedición y recepción de facturación electrónica. Licencia de uso de la plataforma PLColab en modo SaaS (Software como Servicio) con todos los módulos, funcionalidades y componentes.

2. **ALCANCE DEL OBJETO**: Garantizar la emisión y recepción de facturación electrónica, las notas débitos y crédito, de acuerdo con la normativa vigente de la DIAN para los proveedores tecnológicos y las Instituciones de educación superior.

---

## D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

| ITEM | Descripción del Servicio | Alcance del servicio | Valor antes de IVA | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| | **Emisión Avanzada y Recepción Básica** | • Paquete de 240.000 transacciones al Año**. (Incluye, facturas, notas crédito, notas débito y eventos)**<br><br>• Mantenimiento y atención al cliente 8*5 por los medios establecidos.<br><br>• Recepción básica de documentos en el Inbox | $21.569.822 | $21.569.822 |

**NOTA 1:** Según el Artículo 187 de la ley 1819 de 2016, son excluidos de IVA Servicios de Nube, servidores de Hosting y mantenimiento a distancia de programas y equipos, esto se podrá validar en el siguiente enlace: Concepto Unificado del Numeral 24 del Artículo 187 de la ley 1819 de 2016.pdf (dian.gov.co).

El valor estimado para esta Contratación es de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($21.569.822) EXCLUIDO DE IVA

**Especificaciones técnicas:**

a. El proponente deberá acreditar la certificación de la DIAN como operador o proveedor tecnológico para la prestación de este servicio y que se encuentre vigente.
b. El proponente deberá adjuntar certificado ISO 27001 -Seguridad de la información.
c. El proponente deberá adjuntar certificado emitido por el fabricante de nuestro ERP – SEVEN-, donde se certifique la integración con este Sistema de Información Financiero, y se garantice que no se necesitan desarrollos informáticos adicionales.

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PERSONA JURIDICA – PERSONA NATURAL CON PERSONAL A CARGO**

Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona jurídica deberá presentar con su propuesta la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 65%, de acuerdo con lo exigido en Manual SG-SST institucional.

1. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:**

| CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **SEGMENTOS** | **FAMILIAS** | **CLASES** | **PRODUCTOS** |
| **F** | **84** | **11** | **15** | **00** |
| **Servicios** | **Servicios Financieros y Seguros** | **Servicios de Contabilidad y Auditorias** | **Servicios Contables** | **Servicios Contables** |

**OBLIGACIONES FRENTE A LA POLITICA PUBLICA DE SOSTEBILIDAD, INNOVACIÓN Y SOCIAL DEL DISTRITO**

**JUSTIFICACIÓN PARA LA NO APLICACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020 "LINEAMIENTOS PARA LA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DE MEDELLÍN Y SU CONGLOMERADO" EN EL ITM:**

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM tiene como propósito promover prácticas sostenibles, innovadoras y socialmente responsables, alineándose con el sistema de compras públicas sostenibles establecido para el conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Sin embargo, después de realizado el análisis al objeto se determina que dicho decreto no es aplicable para este proceso de contratación, el cual tiene como objeto la prestación de servicio para la emisión electrónica de facturación, notas crédito, notas débito y recepción de facturas electrónicas de proveedores, soporte y mantenimiento de la plataforma PLColab, para la Institución Universitaria ITM, de acuerdo con el Decreto 2242 de 2015, además las resoluciones posteriores que se expidan a nivel nacional (emitidas por la DIAN) sobre la materia, es decir, sobre la expedición y recepción de facturación electrónica. Licencia de uso de la plataforma PLColab en modo SaaS (Software como Servicio) con todos los módulos, funcionalidades y componentes, y no se considera pertinente aplicar los lineamientos del Acuerdo 016 de 2020 por las siguientes razones:

a. El objeto de este contrato se limita a la Prestación de servicio para la emisión electrónica de facturación, notas crédito, notas débito y recepción de facturas electrónicas de proveedores, soporte y mantenimiento de la plataforma PLColab, para la Institución Universitaria ITM, de acuerdo con el Decreto 2242 de 2015, además las resoluciones posteriores que se expidan a nivel nacional (emitidas por la DIAN) sobre la materia, es decir, sobre la expedición y recepción de facturación electrónica. Licencia de uso de la plataforma PLColab en modo SaaS (Software como Servicio) con todos los módulos, funcionalidades y componentes, un bien intangible que no genera impactos ambientales directos relacionados con el uso de recursos naturales, emisiones o generación de residuos sólidos. Por lo tanto, no se configuran condiciones que permitan aplicar los lineamientos ambientales previstos en el acuerdo.

b. De acuerdo con el estudio previo y los soportes anexos, la plataforma PLColab es un producto licenciado cuya comercialización y soporte técnico en Colombia están autorizados exclusivamente a la empresa FACTURE S.A.S como titular de los derechos. Esta condición elimina la posibilidad de una pluralidad de oferentes en el mercado y, en consecuencia, limita la integración de criterios de innovación y responsabilidad social en el proceso de selección.

c. La naturaleza de la plataforma PLColab, requiere que el proveedor garantice el correcto funcionamiento del software durante la vigencia del contrato, y así, aporte a la continuidad del servicio institucional, por lo que limita la aplicación de los criterios mencionados en el acuerdo 016 de 2020.

Por las razones antes mencionadas, el proceso de contratación cumple con los principios de racionalidad y eficiencia administrativa sin que la aplicación de los lineamientos del Acuerdo 016 de 2020 sea requerida o viable para este caso específico. Este enfoque asegura el cumplimiento de los objetivos institucionales del ITM en términos de operación tecnológica eficiente y sostenible.

**2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

**2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
4. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
5. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
6. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
8. Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
9. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
10. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
12. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
13. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
14. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique
15. Las facturas se deben enviar al correo electrónico 800214750@factureinbox.co este es el único medio autorizado para recibir las facturas, la entrega de los bienes objeto del contrato y la factura no deben de exceder la presente vigencia fiscal; para tramitar el pago, se deben enviar los siguientes documentos:
    - RUT actualizado
    - Certificación Bancaria
    - Certificado de parafiscales y seguridad social
    - Resolución de Autorización de la DIAN

16. Constituir las garantías y entregar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato

**Nota:** Por el alcance de las actividades a ejecutar del presente proceso de contratación; no se generarán residuos sólidos, ni se manejarán sustancias químicas; en tal sentido no habrá una afectación significativa al medio ambiente, sin embargo, el contratista deberá acatar las normas legales ambientales vigentes y procurar siempre la protección de su entorno.

**3. TIPO DE CONTRATO:**

Prestación de servicios

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Once (11) meses contados a partir del inicio de ejecución y sin superar el 31 de diciembre de 2026.

2. **SUPERVISIÓN**: Supervisor principal: Profesional Universitaria – Juliana Andrea Bedoya Rendon

3. **SUPERVISOR SUPLENTE:** Tesorera General – Claudia Patricia Porras Barrera.

**4. FORMA DE PAGO:**

Se realizarán pagos parciales mensualmente, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en Secop II y además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Las retenciones aplicables al presente proceso, son las siguientes:
- Retención de Ica del 2x1000
- Tasa prodeporte y recreación 1.3% Estampilla Justicia familiar 2%
- Retención en la fuente si no es autoretenedor
- Retenedor por IVA si no es gran contribuyente.

---

**E. FUNDAMENTO JURÍDICO**

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de este proceso de contratación es la Contratación Directa.

La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

> "g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015

> "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

De acuerdo con el certificado de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL y la propuesta técnico económica, la sociedad FACTURE S.A.S con NIT. 900399741 – 7 es el productor, es decir tiene la titularidad de los derechos patrimoniales del módulo de recaudos en línea (GATEWAY DE PAGO) software PL-COLAB y comercializa de forma directa como proveedor tecnológico el uso del mismo y el servicio de nómina electrónica que requiere la institución, por lo que, los criterios para la selección de la oferta es la titularidad, no obstante, se verificaron las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad para prestar el servicio que requiere la institución.

---

## F. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 1. ESTUDIO DEL MERCADO

Dándole cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", el ITM realizó el análisis de la información necesaria para conocer el sector que desarrollará el objeto contractual:

**** EL ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO HACEN PARTE COMO DOCUMENTO ANEXO A ESTOS ESTUDIOS PREVIOS**

### 2. SOLICITUD DE COTIZACIONES:

Este estudio de mercado se realizó con base en la cotización enviada por FACTURE S.A.S con NIT: 900399741-7, quienes son en la actualidad los proveedores tecnológicos que prestan el servicio con la Institución, demás están articulados para la prestación de servicio de factura electrónica que se elabora a través del sistema de información financiera SEVEN

### 3. VALOR OFICIAL DEL PROCESO:

| CDP NÚMERO | RUBRO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 3779 | 21202020080001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción ITM | $ 21.569.822 |

## G. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con el certificado de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL y la propuesta técnico económica, la sociedad FACTURE S.A.S es el productos, es decir tiene la titularidad de los derechos patrimoniales del módulo de recaudos en línea (GATEWAY DE PAGO) software PL-COLAB y comercializa de forma directa y exclusiva como proveedor tecnológico el uso del mismo y el servicio de nómina electrónica que requiere la institución, por lo que, los criterios para la selección de la oferta es la titularidad, no obstante, se verificaron las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad para prestar el servicio que requiere la institución.

## H. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO**

## I. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

| |
|---|
| • **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. |
| • **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. |

Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

---

**J. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD**

1. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL ITM imponer multas diarias sucesivas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El contratista autoriza al ITM a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

2. **CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL ITM cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

3. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato

---

**K. ELABORACIÓN:**

| | |
|---|---|
| **SOLICITANTE TÉCNICO:** | Claudia Porras<br>CLAUDIA PATRICIA PORRAS BBARRERA<br>DIRECCIÓN FINANCIERA |
| **ROL JURIDICO:** | NATALIA TORO GONZÁLEZ<br>CONTRATISTA ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA |
| **ROL LOGISTICO:** | Daniela González Jaramillo<br>DANIELA GONZÁLEZ JARAMILLO<br>PROFESIONAL UNIVERSITARIO DIRECCIÓN JURÍDICA |